



Escritura Maravides.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVIDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Seguiente

Por mi el Exmo. señero presidente D. Juan Antonio
 Santa de D.º Don Garcia Administrador Jral. de las Reales
 Salinas dirigida á la Justicia, y Pres.^{ta} de esta Villa con fecha
 de veinte del mes de Mayo por las que manifiesta hallarse con
 el orden comunicada por los Señores Directores Jrales
 de Salinas preceptiva de que haga efectuar la cobranza
 de lo que se era devido á esta Sierra sin la menor dilacion
 por las preventas vijencias de la Corona; y que expere que
 en el termino de ocho dias haga esta Villa se pongan en
 aquella favorancia los nueve mil ochocientos diez y seis
 que esta devido en este Pueblo por el Acopio de sus Sales
 de todo el año de noventa, y tres; y enterada la Villa, y el
 Sr. D.º Pedro Naranjo Melgarejo de Aquilán Pres.^{ta} de
 que en este estado ha entrado Acordo: se haga saber
 al Sr. D.º Manuel Pozillo Pres.^{ta} y Comisario Secau-
 dador del Cirado Sierra la referida Carta; para que de
 razon del estado de la cobranza, y venta de Sal a fin de
 los Caudales, que existan en su Poder, se pongan inme-
 diatamente en favorancia, y que se conteste á el expresado
 D.º Don Garcia habiéndole acordado este Ayuntamiento
 estando para practicar la faccion de los Reparim.^{tos}
 de Reales contribuciones del presente año se Acordo
 que el Caudal de la Vodega de el Aceite satisfaga para
 en parte de pago dos mil, y quatrocientos y seis
 que satisficieron el año anterior por la venta
 de el Aceite hecha por menor á este Comun, y así

